



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***202120030020751***

Bogotá, 25 de mayo de 2021

CIRCULAR EXTERNA No. 15-2021

DE: Dirección Ejecutiva

DIRIGIDO A: Organismos Evaluadores de la Conformidad – OEC
Partes Interesadas en la Acreditación
Colaboradores de ONAC
Profesionales Evaluadores

ASUNTO: Ajustes a la fecha de acreditación en los Certificados de Acreditación.

Con el fin de dar cumplimiento al párrafo del Artículo 2.2.1.7.7.7 del Decreto No. 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, modificado por el Decreto No. 1595 de 2015, el cual establece que *“El estado de la acreditación operará a partir de la publicación en sitio del Organismo Nacional de Acreditación”*, nos permitimos informar que, a partir del 1 de junio de 2021, los Certificados de Acreditación que se expidan en razón de un otorgamiento, ampliación, actualización, suspensión, reducción o renovación, llevarán la fecha de publicación del certificado en el Directorio Oficial de Acreditados – DOA, en el espacio “fecha de otorgamiento” para el caso de las decisiones de otorgar; y, en el espacio “fecha última actualización” para las demás decisiones.

La fecha de publicación del certificado será la única que determine los ciclos de acreditación como se establece en el RAC-3.0-01V.8 (Numeral 6.8, Vigencia de la acreditación) y el momento a partir del cual que se podrá hacer uso de la condición de acreditado.

Los Organismos Evaluadores de la Conformidad – OEC que obtuvieron su acreditación antes del 1 de junio de 2021, no presentarán ningún cambio, y la fecha de acreditación a partir de la cual se establecieron sus ciclos de acreditación, permanecerán tal como se encuentra establecida en el respectivo Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación.

Cordialmente.

Alejandro Giraldo López
Director Ejecutivo ONAC

Proyectó: Rocío Jiménez – Jefe Servicio al Cliente
Revisó: Diego Rodríguez – Director Técnico Nacional
Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional